

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 9 DE NOVIEMBRE DE 1944.

NÚMERO 9548

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Sección Primera

Resolución N° 1587 de 18 de Octubre de 1944, por la cual se resuelve una consulta.

Sección Segunda

Resolución N° 273 de 27 de Octubre de 1944, por la cual se aprueban unas modificaciones.

Resueltos Nos. 1336, 1337, 1338 y 1339 de 27 de Octubre de 1944, por los cuales se concede libertad a unos reos.

Resueltos Nos. 1340, 1341 y 1342 de 28 de Octubre de 1944, por los cuales se concede libertad a unos reos.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución N° 1048 de 18 de Octubre de 1944, por la cual se rescinde un contrato.

Resolución N° 1049 de 26 de Octubre de 1944, por la cual se otorgan unas becas.

Resueto N° 1129 de 25 de Octubre de 1944, por el cual se asignan unas horas de clase.

MINISTERIO DE SALUBRIDAD Y OBRAS PUBLICAS

Contrato N° 140 de 17 de Octubre de 1944, celebrado entre el Gobierno y el señor Louis Martinz.

Contrato N° 141 de 17 de Octubre de 1944, celebrado entre el Gobierno y el señor Henrique G. Arango.

Contrato N° 142 de 17 de Octubre de 1944, celebrado entre el Gobierno y el señor Henrique G. Arango.

Informe de las Cuentas y Planillas por Gastos Materiales pagados por la Contraloría General de la República durante el mes de Mayo de 1944.

Movimiento de la Oficina de Registro de Propiedad.

Avisos y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panama.

Ministerio de Gobierno y Justicia

RESUELVESE CONSULTA

RESOLUCION NUMERO 1587

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 1587.—Panamá, 18 de Octubre de 1944.

El señor Ministro de Hacienda y Tesoro somete a la consideración del Poder Ejecutivo, por el órgano del Ministerio de Gobierno y Justicia, la siguiente consulta del Gobernador de Coclé:

"El Decreto Ejecutivo número 97, de 1941 y el Decreto-Ley número 46 de 1943, sobre impuesto de ventas al por menor no señalan el periodo en que deben actuar las Juntas Calificadoras en cada Distrito. Permítame consultarle si dichas Juntas son de carácter permanente o nombradas cada año".

Para dilucidar el punto consultado se considera:

a) El artículo 1° del Decreto-Ley N° 46 de 1943 expresa lo siguiente:

"Artículo Primero: Este Decreto-Ley reforma las disposiciones del Decreto N° 97 de 3 de septiembre de 1941, que se citan a continuación, las cuales quedarán en la forma que aquí se expresa, con indicación de sus respectivos números:

Artículo 3° El aforo o la calificación del impuesto a que están sujetos los contribuyentes domiciliados en los respectivos Distritos de la República será efectuado por sendas Juntas que se denominarán "Juntas Calificadoras de Ventas al Por menor", que funcionarán en las cabeceras de los respectivos Distritos, y a las que les corresponderá calificar a los contribuyentes domiciliados en el Distrito de donde cada una de ellas funcione. Las Juntas a que se refiere este artículo estarán integrados así: por el Auditor Provincial o un representante que éste designe, quien la presidirá, por el Tesorero Provincial o su representante y por un representante de la Cáma-

ra de Comercio del Distrito. En los lugares en donde no haya Cámara de Comercio, actuará en representación de los comerciantes, un comerciante en ejercicio, de la localidad, de reconocida honorabilidad y buena conducta, designado por el Gobernador de la Provincia. Como Secretario ad-hoc de estas Juntas actuará la persona que designe el Auditor Provincial, y en su defecto, el Secretario de la Alcaldía.

Artículo 5° Las calificaciones que hagan las Juntas de que trata el artículo 4°, regirán por un periodo de un año, considerándose como fecha inicial de las calificaciones el 1° de enero de 1943.

Para los efectos de las calificaciones generales de que trata este artículo, las Juntas deben instalarse el primero de Octubre anterior al año en que deben comenzar a regir la calificación y deben seguir reuniéndose hasta tanto queden resueltas las reclamaciones de que trata el artículo 7°".

Ni el Decreto Ejecutivo 97 de 1941, ni el Decreto-Ley 46 expresan periodo para el ejercicio del cargo de miembro de la Junta Calificadora de ese impuesto, y aún cuando su duración puede estimarse que es anual, conforme lo dispuesto en el artículo 791 del Código Administrativo, por tratarse de una corporación pública municipal, se advierte que las funciones inherentes a ese cargo dependen del ejercicio de determinados empleos públicos de otros órdenes de los cuales se deriva la función accesoria de miembro de la Junta. Por esa razón la continuidad en el puesto principal puede ser de mayor o menor duración cuando así lo disponga la ley o porque su nombramiento y remoción dependen de sus superiores, que tienen la facultad de hacerlo antes de la fecha en que deben iniciarse las labores anuales de las Juntas Calificadoras del impuesto de Ventas.

Se exceptúa de la anterior regla el miembro de la Junta representante de las Cámaras de Comercio, cuando el nombramiento depende de esas corporaciones. Este miembro no deriva su función del ejercicio de otro cargo público y por lo tanto, su nombramiento debe hacerse antes del 1° de Octubre anterior al año en que debe comenzar a regir la calificación del impuesto.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

El Auditor Provincial o el representante designado por éste; el Tesorero Provincial o su representante, y el Secretario ad-hoc designado por el Auditor Provincial o el Alcalde del respectivo Distrito, podrán actuar como miembros de las Juntas Calificadoras de Ventas al por Menor mientras no sean removidos de los mencionados cargos públicos.

El nombramiento del miembro de cada Junta Calificadora, nombrado por la Cámara de Comercio o por el Gobernador de la respectiva provincia, para que represente los intereses de los comerciantes de la respectiva localidad, deberá hacerse con anterioridad al 1º de Octubre del año en que debe comenzar a regir la calificación del impuesto, pero en el caso de que no se hiciese oportunamente esa designación, el representante que ejerza tales funciones continuará en el ejercicio y Justicia.— Sección Segunda.— Resuelto número 793 del Código Administrativo, hasta tanto sea debidamente reemplazado, por la Cámara de Comercio o por el Gobernador, el funcionario que tiene esa atribución.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

APRUEBANSE MODIFICACIONES

RESOLUCION NUMERO 273

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 273.—Panamá, 28 de Octubre de 1944.

El señor Gregorio Maytín, varón, mayor de edad, de esta naturaleza y vecindad, casado, portador de la cédula de identidad personal N° 47-1414; en su carácter de Presidente de la "Unión Benéfica Tabogana", solicita sean aprobadas las reformas introducidas a los Estatutos que rigen esta sociedad;

Acompaña a su petición:

a) Copia del acta de la sesión en que fueron introducidas las reformas;

b) Copia de la resolución en que ello se consigna.

Con vista de que examinada la documentación presentada ésta se ajusta a lo que los estatutos exigen y como han sido cumplidas las exigencias de orden procedimental que se acostumbra para esta clase de peticiones;

SE RESUELVE:

Aprobar las modificaciones introducidas a los Estatutos de la Sociedad "Unión Benéfica Tabogana" solicitada por escrito de diez y seis de junio del presente año. Esto de acuerdo con el artículo 79 del Código Civil.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

LIBERTAD CONDICIONAL

RESUELTO NUMERO 1336

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.— Resuelto número 1336.—Panamá, Octubre 27 de 1944.

Silver Lee Kool, extranjero de nacionalidad no comprobada, soltero, mayor de edad, sin oficio, quien cumple en la Colonia Penal de Coiba pena de un año de trabajo en obras públicas por "Vagancia" que le impuso el Corregidor del Barrio de Calidonia en resolución fechada el 18 de marzo de 1944, solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la tercera parte de la pena impuesta por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 892 del Código Administrativo.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada,

El Ministro de Gobierno y Justicia,

debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Silver Lee Kool, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la tercera parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Como dicho reo cumple lo que le corresponde de la pena el 13 de noviembre, ordénase la libertad desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

El Segundo Secretario del Ministerio,

J. I. Quirós y Q.

RESUELTO NUMERO 1337

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno de su cargo conforme lo dispuesto por el artículo 1337.—Panamá, Octubre 27 de 1944.

Eustace Ashby, extranjero de nacionalidad no comprobada, de 17 años de edad, soltero, quien cumple en la Colonia Penal de Coiba pena de dos años de trabajos en obras públicas por "Vagancia" que le impuso el Corregidor de Calidonia en resolución fechada el 22 de julio de 1943, solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la tercera parte de la pena impuesta, por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 892 del Código Administrativo.

AVISO

A TODOS LOS INTERESADOS

La GACETA OFICIAL se vende todos los días hábiles, de 7 A.M. a las 1:30 P.M. en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, situada en la Avenida Norte número 5, edificio en donde funciona el Tribunal Superior.

Las Gacetas del mes en curso tienen un valor de B. 0.05 y las de meses atrasados un valor de B. 0.10.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA:

Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y 1064.—Apartado Postal N° 137

TALLERES

Imprenta Nacional.—Calle 11 Oeste N° 2

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 86

PARA SUSCRIPCIONES: VER EL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

formidad con lo establecido en el artículo 892 del Código Administrativo.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada,

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Eustace Ashby, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la tercera parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Como dicho reo cumple lo que le corresponde de la pena el 13 de noviembre, ordénase la libertad desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

El Segundo Secretario del Ministerio,

*J. I. Quirós y Q.***RESUELTO NUMERO 1338**

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.— Sección Segunda.— Resuelto número 1338.—Panamá, Octubre 27 de 1944.

Ernesto Caicedo González, panameño, mayor de edad, soltero, carpintero, quien cumple en la Cárcel Pública de David pena de un año de reclusión por el delito de "Hurto" que le impuso el Tribunal de Apelaciones y Consultas de Chiriquí, según sentencia proferida el 12 de agosto de 1944, solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Ernesto Caicedo González, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infrinje nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Como dicho reo cumple lo que le corresponde

de la pena el 14 de noviembre, ordénase la libertad desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

El Segundo Secretario del Ministerio,

*J. I. Quirós y Q.***RESUELTO NUMERO 1339**

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.— Sección Segunda.— Resuelto número 1339.—Panamá, Octubre 27 de 1944.

Isidro González, panameño, mayor de edad, soltero, agricultor, quien cumple en la Cárcel Pública de David pena de cinco meses de reclusión por el delito de "Lesiones Personales" que le impuso el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí en sentencia proferida el 27 de abril de 1943, solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta, por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada,

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Isidro González, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Por lo tanto, ordénase la libertad inmediata.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

El Segundo Secretario del Ministerio,

*J. I. Quirós y Q.***RESUELTO NUMERO 1340**

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.— Sección Segunda.— Resuelto número 1340.—Panamá, Octubre 28 de 1944.

Felipe Antonio Rodríguez González, panameño, mayor de edad, soltero, mecánico, quien cumple en la Cárcel Pública de David, pena de un año de reclusión por "Peculado" que le impuso el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial en sentencia proferida el 12 de octubre de 1944, solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta, por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada,

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Felipe Antonio Rodríguez González, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que

este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Por lo tanto, ordénase la libertad inmediata.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

El Segundo Secretario del Ministerio,

J. I. Quirós y Q.

RESUELTO NUMERO 1341

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 1341.—Panamá, Octubre 28 de 1944.

Cristóbal Alonso, panameño, mayor de edad, soltero, agricultor, quien cumple en la Cárcel Pública de Las Tablas, pena de seis meses diez días de reclusión por el delito de "Lesiones Personales" que le impuso el Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial según sentencia proferida el 15 de septiembre de 1944, solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta, por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada,

El Ministro de Gobierno y Justicia,
República,
RESUELVE:

Conceder a Cristóbal Alonso, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Como dicho reo cumple lo que le corresponde de la pena el 5 de noviembre, ordénase la libertad desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

El Segundo Secretario del Ministerio,

J. I. Quirós y Q.

RESUELTO NUMERO 1342

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 1342.—Panamá, Octubre 28 de 1944.

Eustacio González, panameño, mayor de edad, soltero, agricultor, quien cumple en la Cárcel Pública de Chitré pena de dos meses veinte días de reclusión por el delito de "Hurto" que le impuso el Juzgado del Circuito de Herrera, Chitré según sentencia proferida el 1º de septiembre de 1944, solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta, por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada,

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Eustacio González, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Por lo tanto, ordénase la libertad inmediata.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

El Segundo Secretario del Ministerio,

J. I. Quirós y Q.

Ministerio de Educación

RESCINDESE CONTRATO

RESOLUCION NUMERO 1048

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 1048.—Panamá, 18 de Octubre de 1944.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor José Angel Mayoral, contratado por el Gobierno Nacional para prestar servicios como profesor en la Universidad Interamericana, ha solicitado la rescisión de su Contrato.

RESUELVE:

Declárase rescindido a partir del 1º de Agosto del presente año, el Contrato N° 28 de 5 de Agosto de 1941, celebrado por el Gobierno con el señor José Angel Mayoral, y se le dan las gracias por los servicios prestados en el cargo que dimite.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Educación,

JOSE ISAAC FABREGA.

OTORGANSE BECAS

RESOLUCION NUMERO 1049

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 1049.—Panamá, 26 de Octubre de 1944.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que en el Concurso abierto por el Ministerio de Educación para hacer estudios de Pintura y Escultura, han presentado las mejores credenciales los señores Juan Manuel Cedeño y José Guillermo Mora Noli, según el informe presentado por la Comisión encargada de examinar las credenciales,

RESUELVE:

Otórgase la beca de Pintura al señor Juan Manuel Cedeño y la beca de Escultura al señor José Guillermo Mora Noli.

Los agraciados deben celebrar un Contrato con el Ministerio de Educación.
Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Educación,
JOSE ISAAC FABREGA.

ASIGNANSE HORAS DE CLASE

RESUELTO NUMERO 1129

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Primera Secretaría.—Resuelto número 1129.—
Panamá, 25 de Octubre de 1944.

El Ministro de Educación,
en representación del Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

Asígnase quince (15) horas más de Educación Física a la señora Elza J. de Chambers, en el Liceo de Señoritas.

El Ministro de Educación,
JOSE ISAAC FABREGA.
El Primer Secretario del Ministerio,
Miguel Mejía Dutary.

Ministerio de Salubridad y Obras Públicas

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 140 (ADICIONAL)

Entre los suscritos, a saber: Juan Galindo, portador de la cédula de identidad personal N° 47-23417, Ministro de Salubridad y Obras Públicas, en nombre y representación del Gobierno Nacional, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno, y el señor Louis Martinz, mayor y portador de la Cédula de identidad personal N° 47-15671, en representación de la Firma "Constructora General, S. A.", por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato Adicional al Contrato N° 100 de 25 de Marzo del presente año, por la construcción del Edificio para Pacientes Finales del Retiro Matías Hernández.

Primero: El Gobierno reconoce al Contratista haber hecho los siguientes trabajos extras en la construcción del Edificio para Pacientes Finales del Retiro Matías Hernández, así:

- a) El 90% de 312.00 M3 de excavación en roca para fundación, o sea 281.00 M3; y,
- b) El 30% de 5.827.00 M3 de excavación de roca en el sitio, o sea 1.748.00 M3.

Segundo: El Gobierno pagará al Contratista por los trabajos descritos en la primera cláusula, incluyendo todos los gastos que fueron necesarios hacer, la suma total de cinco mil quinientos ochenta y seis balboas con setenta y cinco centésimos (B. 5.586.75).

Parágrafo: Los cinco mil quinientos ochenta y seis balboas con setenta y cinco centésimos (B. 5.586.75) ya expresados, se pagarán al Contratista cuando el Gobierno reciba debidamente terminado y a entera satisfacción, el Edificio para Pacientes Finales del Retiro Matías Hernández.

Tercero: Este Contrato requiere para su va-

lidez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para constancia, se extiende y firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
JUAN GALINDO.

El Contratista,

Louis Martinz.

Aprobado:

El Contralor General de la República,
RICARDO MARCIACQ.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Panamá, 17 de Octubre de 1944.

Aprobado:

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
JUAN GALINDO.

CONTRATO NUMERO 141

Entre los suscritos, a saber: Juan Galindo, con cédula de identidad personal N° 47-23417, Ministro de Salubridad y Obras Públicas, en nombre y representación del Gobierno Nacional, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno, y el señor Henrique G. Arango, portador de la cédula de identidad personal N° 47-8940, en nombre y representación de la Firma Arango & Lyons, S. A., por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: El Contratista se compromete a construir tres (3) residencias para solteros, según el Plano N° B-4B-2245, y dos (2) residencias de dos dormitorios para familia, según Plano N° D-4-2634-1, planos éstos que han sido preparados por la Sección Técnica del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas. El Contratista deberá ceñirse, igualmente, a las especificaciones especiales, generales y técnicas arregladas por la misma Sección para las construcciones mencionadas. Estas obras, que serán para el servicio de los Profesores de la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena" en Santiago, Provincia de Veraguas, serán construídas en el lugar escogido por el Gobierno y en la misma posición que indica el plano N° D-1-2633, también de la Sección Técnica. Es entendido que el Contratista suministrará todos los materiales, equipos, mano de obra, herramientas, transportes, etc. para estas construcciones.

Segundo: El Gobierno le dará al Contratista todas las facilidades que haya menester para la consecución de los materiales, equipo y combustible a utilizarse en la obra de que se trata; pero en el entendimiento de que será a costo y riesgo del Contratista. Así mismo ayudará al Contratista a conseguir las llantas necesarias para la ejecución del trabajo, cuando éstas sean obtenibles.

Tercero: El trabajo se empezará en los diez (10) primeros días siguientes a la firma del Contrato y las obras deberán entregarse debidamente terminadas dentro de los ciento ochenta (180) días hábiles después, contados desde la aprobación.

ción del Contrato; pero, este último plano podrá ser modificado, previa avenencia entre el Contratista y el Gobierno, cuando medien atrasos fuera del control del Contratista.

Cuarto: El Gobierno reconoce y pagará al Contratista como única remuneración por todos los trabajos expresados en la primera cláusula de este Contrato y con arreglo a la propuesta presentada por el Contratista en la Contraloría General de la República el 4 de Septiembre en curso, la cantidad de setenta y dos mil seiscientos balboas (B. 72.600.00). El pago se hará cuando el Gobierno reciba a entera satisfacción todas las obras debidamente terminadas y después que el Contratista presente la cuenta correspondiente.

Parágrafo: El Contratista podrá presentar cuentas por sumas parciales en proporción al progreso de las obras; estos pagos se harán durante los cinco (5) primeros días de cada mes y se basarán en la valorización del trabajo efectuado. Para tales efectos, se tendrán en cuenta los informes rendidos dentro de los últimos cinco (5) días del mes por el Inspector del Gobierno encargado de la inspección de dichos trabajos.

Quinto: El Contratista deberá prestar al momento de firmarse este Contrato, como condición previa, una fianza por la suma de treinta y seis mil trescientos balboas (B. 36.300.00) en forma de bono o garantía de una Compañía aceptable por el Gobierno, a objeto de asegurar el fiel cumplimiento de las disposiciones de este Contrato. La fianza podrá prestarse también en cualquier accidente de trabajo que ocurra durante el cumplimiento del presente Contrato.

Séptimo: El Gobierno, por intermedio de un Inspector, inspeccionará la obra en todo momento y el Contratista está obligado a prestarle todas las facilidades necesarias para la inspección, tales como acceso a la obra, etc.

Octavo: Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para constancia, se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
JUAN GALINDO.

El Contratista,
Henrique G. Arango.

Aprobado:
El Contralor General de la República,
RICARDO MARCIACQ.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Panamá, 17 de Octubre de 1944.
Aprobado:

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
JUAN GALINDO.

CONTRATO NUMERO 142

Entre los suscritos, a saber: Juan Galindo, con cédula de identidad personal N° 47-23417, Ministro de Salubridad y Obras Públicas, en nombre y representación del Gobierno Nacional, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno, y

el señor Henrique G. Arango, portador de la cédula de identidad personal N° 47-8940, en nombre y representación de la Firma Arango y Lyons, S. A., por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: El Contratista se compromete a efectuar la construcción de las siguientes obras:
Un edificio de Utilidades Planos: Públicas: D-2-2625-1 hasta 19;

Un edificio de Administración, Planos: D-4-2579-1 a 11 y 7A;

Dos edificios de Dormitorios, Planos: D-4-2633-1 a 4;

Terminar dos edificios de Dormitorios, Planos: D-4-2633-1 a 4;

Construir la entrada según los planos: D-4-2564-1;

Construir calles y aceras según Planos No. D-2-2625-20;

Construir una Enfermería según planos: D-3-2609-1, 2 y 3.

Para la ejecución de estos trabajos el Contratista deberá ceñirse, además, a las especificaciones especiales, técnicas y generales preparadas por la Sección Técnica del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas. Es entendido que el Contratista suministrará todos los materiales, equipos, mano de obra, herramientas, transportes, etc. necesarios para todos estos trabajos. Las edificaciones serán hechas en el sitio escogido por el Gobierno y entiéndese que son para la Penal en Santa María y la Enfermería en Divisa, Provincia de Los Santos.

Segundo: El Gobierno le dará al Contratista todas las facilidades que haya menester para la consecución de los materiales, equipo y combustible a utilizarse en las obras de que se trata; pero en el entendimiento de que será a costo y riesgo del Contratista. Así mismo ayudará al Contratista a conseguir las llantas necesarias para la ejecución del trabajo, cuando éstas sean obtenibles.

Tercero: Los trabajos serán iniciados en los quince (15) primeros días siguientes a la firma del Contrato y las obras deberán ser entregadas, totalmente terminadas, dentro de los trescientos (300) días hábiles después de la aprobación del Contrato; pero este último plazo podrá ser alterado, previa avenencia entre el Contratista y el Gobierno, cuando hubieren atrasos fuera del control del Contratista.

Cuarto: El Gobierno reconoce y pagará al Contratista por todas las obras expresadas en la primera cláusula de este Contrato, y conforme a la propuesta presentada por el Contratista en la Contraloría General de la República, el 6 de Septiembre en curso, la cantidad de doscientos siete mil trescientos balboas (B. 207.300.00). El pago se hará cuando el Gobierno no reciba todas las obras debidamente terminadas y después que el Contratista presente la cuenta respectiva.

Parágrafo: El Contratista podrá presentar cuentas por sumas parciales en proporción al progreso de las obras; estos pagos se harán durante los cinco (5) primeros días de cada mes y se basarán en la valorización del trabajo efectuado.

Para tales efectos se tendrán en cuenta los informes rendidos por el Inspector del Gobierno, encargado de la inspección de dichos trabajos,

dentro de los últimos cinco (5) días del mes.

Quinto: El Contratista deberá prestar al momento de firmarse este contrato y como condición previa, una fianza por la suma de ciento tres mil seiscientos cincuenta balboa (B. 103.650.00), en forma de bono o garantía de una Compañía aceptable por el Gobierno, a objeto de asegurar el fiel cumplimiento de las disposiciones de este Contrato. La fianza podrá prestarse también en efectivo.

Sexto: El Contratista se hará responsable de cualquier accidente de trabajo que ocurra durante el cumplimiento del presente contrato.

Séptimo: El Gobierno, por intermedio de un Inspector, inspeccionará la obra en todo momento y el Contratista está obligado a prestarle todas las facilidades necesarias para la inspección, tales como acceso a la obra, etc.

Octavo: Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para constancia, se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Contratista,

Henrique G. Arango.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
JUAN GALINDO.

Aprobado:

Ricardo Marciacq,
Contralor General.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Panamá, 17 de Octubre de 1944.

Aprobado:

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
JUAN GALINDO.

INFORME

de las Cuentas y Planillas por Gastos Materiales pagados por la Contraloría General de la República durante el mes de Mayo de 1944.

15435. Comisariato El Terraplén. Ord.			
15236; Materiales. H. y T.	6.00		
15446. Rómulo Borrero. Por la refrigeración de medicinas para la campaña de Vacunación contra el Cólera porcino durante Marzo 1944. A. y C.	5.00		
15437. Cia. Nacional de Autos y Acc. End. West India Oil Co. Gasolina, aceite y accesorios suministrados al Dep. de Policía Nacional durante Febrero 1944.	74.45		
15437. West India Oil Co S. A. Ord.	187.91		
15709; Lubricantes. G. y J.	25.66		
15437. West India Oil Co S. A. Ord.	13300; 2 barriles de kerosene y 2 vacíos G. y J.	800.00	
15438. José E. Murillo. Valor de 49 pilotes para el Muelle de El Real. S. O. P. Mayo 16			
15439. Cardoze y Lindo S. A. Ord. 15931; Accesorios eléctricos. Educ.	15.50		
15439. Cardoze y Lindo S. A. Ord.	15778; Accesorios eléctricos. Educ.	12.20	
15439. Cardoze y Lindo S. A. Ord. 4773; 4764; Accesorios eléctricos. Educ.	290.80		
15439. Cardoze y Lindo S. A. Ord. 8799; Accesorios eléctricos. Educ.	15.60		
15439. Cardoze y Lindo S. A. Ord.	10581; Accesorios eléctricos. Educ.	57.00	
15440. Julio Quijano, Curador del Concurso de Acreedores, de la Cia. Hidroeléctrica de Chiriquí. S. A. Servicios eléctricos a la población de Concepción y sus barrios adyacentes, de la Estrella Santo Domingo y Camarón, a la Escuela de Camarón y demás edificios públicos. S. O. P.	1.745.55		
15441. Máquinas Comerciales Internacional de Panamá S. A. Ord. 7570; 17382; Maeriales suministrados. H. y T. (Contraloría).	643.25		
15441. Máquinas Comerciales Internacional de Panamá S. A. Gastos de transporte de repuestos. H. y T.	157.21		
15442. Ingeniería Amado S. A. Atención y servicios del equipo de acondicionamiento de aire de la Presidencia durante Abril de 1944. S. O. P.	150.00		
15443. Alfredo Vargas. Por la venta de objetos artísticos e históricos. Ord. 16064; 16065; Educ.	389.00		
15444. Farmacia Pan-American. Ord.	16059; Medicinas. Educ.	59.65	
15445. Cia. de Servicios Eléctricos S. A. Ord. 15102; Trabajos ejecutados. S. O. P.		20.00	
15445. Cia. de Servicios Eléctricos S. A. Ord. 15757; Trabajos ejecutados. S. O. P.		80.00	
15446. Almacén 25 Centavos. Ord. 14662; Mercancías. S. O. P.		14.40	
15446. Almacén 25 Centavos. Ord. 15039; Mercancías. S. O. P.		24.00	
15447. Cia. Universal de Ventas. Ord.	15217; Mercancías. Educ.	924.50	
15448. United Fruit Co. Por radiogramas transmitidos durante Nov. de 1943. G. y J.		3.10	
15448. United Fruit Co. Por radiogramas transmitidos durante Abril, Mayo y Junio 1943, pasajes de tren y uso de carro motor. G. y J.		50.05	
15448. United Fruit Co. Por radiogramas transmitidos durante Febrero de 1944 Dep. de Correos. G. y J.		8.16	
15448. United Fruit Co. Pasajes en tren y lancha durante Octubre de 1943. G. y J.		3.50	
15448. United Fruit Co. Por radiogramas transmitidos durante Febrero 1944 S. O. P.		8.14	
15448. United Fruit Co. Luz eléctrica suministrada a los Resguardos de Guabito y Almirada durante Febrero 1944. S. O. y P.		18.50	
15448. United Fruit Co. Por radiogramas transmitidos durante Febrero de 1944. Educ.		3.57	
15449. Union Oil Company of California. Ord. 2128; Lubricantes. S. O. P.		225.45	
15449. Union Oil Company of California. Ord. 15450; 23453; Lubricantes. S. O. P.		293.00	
15449. Union Oil Company of California. Ord. 15167; Lubricantes. S. O. P.		524.78	
15449. Union Oil Company of California. Ord. 15359; 30 tanques de aceite Diesel S. O. P.		226.87	
15449. Union Oil Company of California. Ord. 15365; 10 tanques de aceite Diesel S. O. P.		75.63	
15449. Union Oil Company of California. Ord. 15360; 20 tanques de aceite Diesel S. O. P.		151.25	
15449. Union Oil Company of California. Ord. 13896; 5 tanques aceite Diesel. S. O. P.		40.56	

15450. Alcides Rodríguez End. E. U. de Ponce Alquiler de carro. G. y J.	40.00	vación de Caminos y Muelles Tesoro Nal. Gasolina y aceite a los carros del Dep. de Agricultura durante Feb. 1944. A. y C.	169.24
15450. Alcides Rodríguez End. E. U. de Ponce Alquiler de carro. G. y J.	13.00	15472. Secc. de Construcción y Conservación de Caminos y Muelles Tesoro Nal. Gasolina y aceite a los carros del Dep. de Agricultura durante Feb. 1944. A. y C.	23.17
15450. José de la C. Delgado y Fernando de León End. Emilia U. de Ponce. Peritaje. G. y J.	30.00	15472. Secc. de Construcción y Conservación de Caminos y Muelles Tesoro Nal. Gasolina y aceite a los carros del Dep. de Agricultura durante Enero 1944.	44.45
15450. Manuel Batista U. de Ponce. Peritaje G. y J. (transporte)	30.00	15472. Secc. de Construcción y Conservación de Caminos y Muelles Tesoro Nal. Gasolina y aceite a los carros de la Policía Secreta durante Sep. 1943. G. y J.	75.62
15451. Banco Nacional de Panamá. Cobro N° 109533; Valor giro de Bolíndera C° Inc. de N. Y. a/c. H. y T. por artículos suministrados por ord. 11564.	419.95	15472. Secc. de Construcción y Conservación de Caminos y Muelles Tesoro Nal. Gasolina y aceite a los carros de la Policía Secreta durante Feb. 1944 G. y J.	62.36
15451. Elena de Watson End. Banco Nal. Por 993 raciones a los reclusos de la Cárcel de la ciudad de David durante la 2ª quin. de Abril 1944. G. y J.	347.55	15472. Secc. de Construcción y Conservación de Caminos y Muelles Tesoro Nal. Gasolina y aceite a los carros de la Policía Secreta durante Enero 1944. G. y J.	73.90
15452. Eduardo Jiménez. Ord. 15654; Materiales. Educ.	8.00	15472. Secc. de Construcción y Conservación de Caminos y Muelles Tesoro Nal. Gasolina y aceite a los carros de la Policía Secreta durante Dic. 1944 G. y J.	95.20
15453. La Nueva Campana. Ord. 15446; Mercancías. Educ.	40.60	15472. Secc. de Construcción y Conservación de Caminos y Muelles Tesoro Nal. Gasolina y aceite a los carros del Retiro de Matías Hernández durante Feb. de 1944. S. O. P.	182.42
15454. Servicios Lewis S. A. Ord. 15565; 15653; 15846; 15926; U. de Of. Educ.	45.85	15473. Sección de Caminos y Muelles Tesoro Nacional. Trabajos ejecutados. A. y C. Febrero 1944.	9.00
15455. Ignacio B. Faguet & Cia. Ltda. Ord. 10022; 10016; Medicinas S. O. P.	726.47	15473. Sección de Caminos y Muelles Tesoro Nacional. Trabajos ejecutados. A. y C. Enero 1944.	34.80
15456. Cia. Panameña de Muebles S. A. Ord. 13018; Vidrios. S. O. P.	6.00	15473. Sección de Caminos y Muelles Tesoro Nacional. Trabajos ejecutados. A. y C. Enero 1944.	43.40
15457. Estación Antón. Gasolina suministrada al Dep. de S. y O. P. durante Marzo 1944.	25.50	15473. Sección de Caminos y Muelles Tesoro Nacional. Trabajos ejecutados. A. y C. Enero 1944.	3.44
15458. Campo E. Albarracín. Alimentos suministrados en las Lajas al ayudante M. Casas Gil empleado de la Secc. de Plantas Eléctricas. S. O. P.	40.00	15473. Sección de Caminos y Muelles Tesoro Nacional. Por valor de 8.40 metros cu. de piedra suministra durante Enero 1944. A. y C.	25.20
15459. Pinel Hnos. en Liq. Ord. 15434; Trabajos ejecutados. S. O. P.	135.00	15473. Sección de Caminos y Muelles Tesoro Nacional. Trabajos y materiales suministrados durante Enero 1944. A. y C.	13.25
15460. Retiro de Matías Hernández. Compras y gastos efectuados. S. O. P.	1.577.98	15473. Sección de Caminos y Muelles Tesoro Nacional. Trabajos y materiales suministrados durante Enero 1944, S. O. P.	42.99
15461. Eliseo Santizo. Pasaje de Colón a Portobelo de José Zambrano y otros empleados del Min. S. O. P.	6.00	15473. Sección de Caminos y Muelles Tesoro Nacional. Materiales suministrados. A. y C.	9.00
15462. Glaister Baxter Director del Servicio de Fomento Agrícola Chiriquí Gastos Menudos del 1º al 13 de abril de 1944. A. y C.	424.11	15473. Sección de Caminos y Muelles Tesoro Nacional. Trabajos ejecutados durante Enero 1944. R. E.	1.00
15462. Glaister Baxter Director del Servicio de Fomento Agrícola Chiriquí. Gastos Menudos del 10 al 20 de abril de 1944. A. y C.	664.53	15474. Almacén General del Gob. Tesoro Nacional. Ord. 14597; 14985; Mercancías. G. y J.	2.12
15463. Cuerpo de Bomberos de Panamá. Auxilio mensual al Cuerpo de Bomberos de Panamá, Colón, Bocas del Toro y de la Banda de Música del Cuerpo de Bomberos de Panamá. G. y J.	9.222.50	15474. Almacén General del Gob. Tesoro Nacional. Ord. 15080; 15085; Mercancías. G. y J.	7.10
15464. Dirección de Correos y Teleco. Gastos Menudos del 2 al 6 de Mayo de 1944. G. J.	202.65	15474. Almacén General del Gob. Tesoro Nacional.—Ord. 14950; 14802; Materiales. G. y J.	20.50
15465. Abel Gómez (Juez 2º Cto. de Chiriquí.) Transporte de detenidos y testigos G. y J.	35.00	15474. Almacén General del Gob. Tesoro Nacional. Ord. 15209; Materiales. H. y T.	30.50
15466. Servicio de Fomento Agrícola de Los Santos. Gastos Menudos hasta el 22 de Abril de 1944.	498.20	15474. Almacén General del Gob. Tesoro Nacional. Ord. 14558; Materiales. H. y T.	30.00
15466. Servicio de Fomento Agrícola de Los Santos. Gastos Menudos hasta el 29 de Abril 1944.	497.50	15474. Almacén General del Gob. Tesoro Nacional. Ord. 15086; Materiales. H. y T.	22.50
15467. Sección de Ing. de Caminos y Muelles. Gastos Menudos hasta el 10 de Mayo 1944.	352.59	15474. Almacén General del Gob. Tesoro Nacional. Ord. 15002; 15048; U. de Of. H. y T.	97.37
15468. Admn. General de Transportes y Talleres. (Alfredo Arango). Materiales comprados para uso de la Secc. S. O. P.	424.94	15474. Almacén General del Gob. Tesoro Nacional Ord. 15110; 250 cemento. S. y O. P.	300.00
15468. Admn. General de Transportes y Talleres (Alfredo Arango). Materiales comprados para uso de la Secc. S. O. P.	371.68	15474. Almacén General del Gob. Tesoro Nacional. Ord. 14749; U. de Of. Educ.	882.00
15469. Félix Pérez Navas End. Tomás R. Ballestas. Ord. 16354; Reparaciones. A. y C.	127.00		
15470. Octavio Jaén M. Viáticos durante 26 días de abril de 1944. S. O. P.	78.00		
15471. C. E. Feuillet. Res. 2727; Dev. de Impuesto de Mortuoria. H. y T.	397.50		
15472. Secc. de Construcción y Conservación de Caminos y Muelles Tesoro Nal. Gasolina y aceite a los carros del Dep. de Agricultura durante Enero 1944. A. y C.	156.23		
15472. Secc. de Construcción y Conser-			

15474. Almacén General del Gob. Tesoro Nacional. Ord. 15228; Materiales Educ.		
15474. Almacén General del Gob. Tesoro Nacional. Ord. 15037; 15276; 15277; S. O. P.	1.50	
15474. Almacén General del Gob. Tesoro Nacional. Ord. 14648; 14679; 15347; Materiales. S. O. P.	36.34	
15474. Almacén General del Gob. Tesoro Nacional. Ord. 15010; U. de Of. S. O. P.	16.25	
15474. Almacén General del Gob. Tesoro Nacional. Ord. 15214; U. de Of. S. O. P.	9.00	
Mayo 17	4.50	
15475. La Oficina Ideal. Ord. 15300; U. de Of. H. y T.	10.80	
15375. La Oficina Ideal. Ord. 10642; U. de Of. H. y T.	4.20	
15476. T. Gabriel Duque. Alumbrado eléctrico de la población de Chepo durante abril 1944. S. O. P.	300.00	
15477. Alberto Troncoso M. Ord. 2059; Materiales. S. O. P.	797.00	
15478. Alvarado Hnos. Ord. 2131; Materiales. S. O. P.	360.00	
15478. Alvarado Hnos. Ord. 15474; Materiales. S. O. P.	124.20	
15479. Samuel Friedman Inc. La Masco. Ord. 15713; 14251; 6 Uniformes de kaki. H. y T.	75.00	
15480. Manuel Ocaña V. Peritaje. Gob. y Just.	30.00	
15481. Isaac Brandon & Bros Inc. Ord. 15153; 5 quintales de azúcar blanca. G. y J.	52.50	
15481. Isaac Brandon & Bros Inc. Ord. 14893; 5 quintales de azúcar blanca.	52.50	
15482. Mariano Arosemena y Cia. Ltda. Ord. 16090; Materiales. G. y J.	2.70	
15483. Cia. Chiricana de Transportes. Transporte de Panamá a David. G. y J.	10.00	
15484. La Nueva Campana. Ord. 15293; Mercancías. G. y J.	31.45	
15485. Cecilio G. Sterling Colón. Servicios prestados al carro oficial del Gobernador de Colón. G. y J.	7.10	
15486. Cia. Panagráfica S. A. Ord. 8934. Partes para tractor. A. y C.	41.20	
15487. Secc. de Agricultura e Ind. Agrícola. Gastos varios. A. y C.	163.15	
15488. Comisariato El Terraplén. Ord. 15490; Materiales. Educ.	60.00	
15488. Comisariato El Terraplén. Ord. 16041; Materiales. Educ.	5.50	
15489. Ferretería Chiricana (Mario A. Olivares. Materiales suministrados al Min. de S. O. P. durante Enero 1944.	1.586.05	
15490. Farmacia Pan-Americana. Ord. 15481; Medicinas. Educ.	66.00	
15490. Farmacia Pan-Americana. Ord. 15890; 15891; Educ.	68.50	
15490. Farmacia Pan-Americana. Ord. 15484; Medicinas y otros artículos. Educ.	46.00	
15491. Panamá América. Publicación de 3 avisos sobre internados en el Liceo de Señoritas (del 25 al 27 de abril de 1944.) Educ.	7.20	
15491. Panamá América. Publicación de aviso de Matrícula. Del 16 al 18 de Abril 1944. Educ.	7.20	
15491. Panamá América. Publicación de aviso de Cursos Nocturnos en la Escuela de Artes y Oficios. (16 al 18 de Abril 1944. Educ.	16.20	
15491. Panamá América. Publicación de 3 avisos de Matriculas (21 al 23 de abril 1944.) Educ.	16.20	
15491. Panamá América. Publicación sobre Becas para los E. U. (del 27 al 29 de abril 1944. Educ.	27.00	
15491. Panamá América. Publicación de 3 avisos Concurso de Becas para los E. U. (del 24 al 26 de abril 1944.) Educ.	28.80	
15492. Julio R. Alonso. Gasolina suministrada al Dep. de la Policía (Intendencia Gral.) durante Marzo 1944. G. y J.		54.30
15493. Embajada de Panamá en Washington. D. C. Para cubrir el costo de los servicios de cable y llamadas telefónicas prestados a la Embajada de Panamá por la "Western Union" y The Chesapeake and Potomac Telephone Co durante Marzo 1944. R. E.		132.12
15494. Standard Fruit & Steamship Co Cristóbal, Canal Zone. Por el transporte de 87 sacos de correos, recibidos del Agente Postal de Colón, durante Julio de 1942 y con destino a N. Orleans. G. y J.		51.63
15494. Standard Fruit & Steamship Co Cristóbal, Canal Zone. Por el transporte de 414 sacos de correos recibidos por el Agente de Colón durante Abril, Mayo y Junio 1942 y con destino a New Orleans, Pto. Cabezas, Nic. y La Ceiba, Hond. G. y J.		66.73
15495. Intendente Gral. de la Policía Nacional. Gastos Menudos del Cuerpo de Policía Nacional hasta el 9 de Mayo 1944. G. y J.		377.02
15495. Intendente Gral. de la Policía Nacional. Gastos Menudos del Cuerpo de Policía Nacional hasta el 11 de Mayo 1944. G. y J.		172.35
15496. Alberto Vallarino. Ord. 16631; 750 quintales de semillas de papas. "Hurbank" A. y C.		5.370.00
15497. Sección Consular y de Naves, y T. Nal. Viaje de ida y vuelta de la Nave Nal. "Restinga a la Colonia Penal de Coiba el 2 de Mayo de 1944. (penados y sus custodias). G. y J.		211.80
15498. Inspector del Puerto de Panamá. Gastos efectuados en Abril de 1944 H. y T.		18.20
15499. Retiro de Matías Hernández. Por varias compras y gastos efectuados por esta institución. S. O. P.		660.08
15500. Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública. Para pagar la cuota del Gobierno Nacional a la Oficina del Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública por los trabajos contra la Malaria en Panamá, durante Mayo 1944 S. O. P.		4.730.25
15501. Instituto Nacional de Agricultura Divisa. Comestibles suministrados a la Colonia Penal Agrícola de Santa María durante Abril 1944.		174.56
15502. Ministerio de Salubridad y O. P. Varios pagos efectuados por materiales y trabajos. S. O. P.		311.51
15503. C. González Revilla y Hno. Servicios eléctricos suministrados a la Secc. de Caminos de David, durante Marzo 1944. S. O. P.		152.45
15504. Waldo Suárez & Cia. Ltda. Flete marítimo de Panamá a Pedregal de materiales. S. O. P.		5.40
15504. Waldo Suárez & Cia. Ltda. Flete marítimo de Panamá a Pedregal por materiales. S. O. P.		59.85
15505. Isaac Brandon & Bros Inc. Por el suministro de 60 sacos de azúcar para el Hospital Sto. Tomás. S. O. P.		630.00
15506. Empresa Hidro-Eléctrica de Chorrera S. A. Servicios eléctricos a los edificios públicos de La Chorrera durante el trimestre de Dic. 20 de 1943 al 20 de Marzo 1944. S. O. P.		186.76
15507. Cia. de Transportes Ferguson. Transporte de David a Panamá de varios enfermos. S. O. P.		30.00
15508. Scifo Orazio. Ord. 14038; 12443; 14007; Maderas. H. y T.		101.76
15509. Cia. Panameña de Calzado S. A. Ord. 13445; 6 pares de botas negras; G. y J.		69.00
15510. Chiriqui Land Co de Pto. Armuelles. Luz eléctrica suministrada al Cuartel de Policía Nacional de Pto. Armuelles du.		

rante el mes que terminó el 15 de Feb. de 1944. G. y J.		
15510. Chiriqui Land Cº de Pto. Armue-	8.20	15528. Cía. de Navegación y Tierras E-
lles. Luz eléctrica suministrada a la Ofi-		lliott. Flete marítimo desde Panamá a Pe-
cina de Correos y Telégrafos de Pto. Ar-		dregal, de materiales. A. y C.
muelles. S. O. P.		714.20
15510. Chiriqui Land Cº de Pto. Armue-	3.60	15529. José Rivera. Viáticos. Marzo 1944.
lles. Luz eléctrica a las Oficinas y Resi-		S. O. P.
dencias de varias empleados del Gbno. Nal.		25.00
durante el mes que terminó el 15 de Feb.		15530. Isabel Rivera Lloyd. Ord. 7951;
1944. S. O. P.		Materiales eléctricos. S. AO. P.
15510. Chiriqui Land Cº de Pto. Armue-	13.00	1.210.00
lles. Luz eléctrica a las Oficinas y Resi-		15531. Otis Elevator Co. Inspección de
Pto. Armuelles durante el mes que terminó		un elevador eléctrico de pasajeros en el Pa-
el 15 de Feb. 1944. S. O. P.		lacio Nacional durante Abril 1944 S. O. P.
15510. Chiriqui Land Cº de Pto. Armue-	6.00	20.00
lles. Luz eléctrica a la Adm. Subalterna de		15532. Icaza & Cº. Ltd. Ord. 16043; A-
Aduana de Pto. Armuelles durante el mes		gujas dentales. S. O. P.
que terminó el 15 de Feb. 1944. S. O. P.		17.00
15510. Chiriqui Land Cº de Pto. Armue-	0.70	15533. Luis Angelini. Ord. 14704; 30
lles. Luz eléctrica a la Escuela Modelo y dos		Botellas de vino Jerez. S. O. P.
Residencias de Maestros de Pto. Armuelles		52.50
durante el mes comprendido entre el 15 de		15534. Servicio de Fomento Agrícola de
Enero 1944 al 15 de Feb. 1944. S. O. P.		Los Santos. Gastos efectuados con motivo
15510. Chiriqui Land Cº de Pto. Armue-	27.60	de la organización del equipo de Basket Ball
lles. Luz eléctrica a la Escuela Modelo y dos		(Fomento Agrícola. A. y C.
residencias de Maestros de Pto. Armuelles		130.45
durante el mes comprendido del 15 de Dic.		15535. Guillermo E. Quijano. Ord.
1943 y 15 de Enero 1944. S. O. P.		15812; U. de Of. Educ.
15511. Banco Nacional de Panamá. Co-	32.10	3.309.00
bro N° 110285; Valor giro del National Pa-		15536. Arias & Cía. Alumbrado eléctrico
per & Type Cº de New York a/c Educ. por		a las poblaciones de Bajo Boquete y Lino du-
una máquina de coser con alambre para im-		rante Marzo 1944. S. O. P.
prenta Ord. 1374; Educ.		400.00
15512. Generoso Isaza A. Viáticos de A-	545.47	15536. Arias & Cía. Alumbrado eléc-
bril 1944. S. O. P.		trico a las de Boquete durante Abril 1944.
15513. Almacenes Martinz S. A. Ord.	100.00	400.00
1921; 1944; Materiales. S. O. P.		15536. Arias y Cía. Lubricantes a la
15514. Wallingford y Arango S. A.	103.60	Secc. de Diseños y Construcciones duran-
Ord. 2118; tubos. S. O. P.		te Marzo 1944 S. O. P.
15515. Cía. Nal. de Autos y Acc. End.	18.68	148.84
West Ind. Ord. 2150; Gasolina al Min. S. O.		15537. Pan-American Airways Inc. Co-
P.		rrero transportado durante el período inclui-
15515. Cía. Nal. de Autos y Acc. End.	3.086.55	do entre el 1º y el 15 de Marzo 1944 G. y
West India. Ord. 2158; 2159; Gasolina sumi-		J.
nistrada durante Feb. y Marzo 1944 S.		4.493.03
O. P.		15537. Pan-American Airways Inc. Pa-
15516. Pedro Moreno; Ord. 2141; 1	728.00	saje extendido a favor del Coronel Horace
bomba de segunda mano: S. O. P.		Eakins de Panamá a David y regreso. A.
15517. Alquiler del local de la Of. de	150.00	y C.
Control de Exp. de Utilidad Pública. Abril		20.25
1944.		15537. Pan-American Airways Inc. Pa-
15518. Becados Escuela de Agricultura.	80.00	saje extendido a favor de Crescencio Toledo
Abril 1944.		de Panamá a Camaguey y regreso. A. y C.
15519. Hospital Sto. Tomás (Fondo Ro-	1.305.00	110.00
tativo). Del 24 de Abril hasta el 6 de Mayo		15538. Wong Chang S. A. Ferreteria.
1944 por los gastos efectuados. S. O. P.		Ord. 14221; Materiales S. O. P.
15520. Correos y Telec. Gastos Menudos	7.789.61	16.20
durante Marzo 1944. G. y J.		15539. Manuel María Aguilera End. Ge-
15521. Virgilio E. Pinzón C. Ecónomo	128.20	neroso Isaza A. Trabajos ejecutados (Ba-
de la Com. Demarcadora de Límites entre		ños Garrapaticidas en Antón).
Panamá y Costa Rica. Gastos efectuados		300.00
por la Com. Demarcadora de Límites entre		Mayo 18
Paanmá y Costa Rica. R. E.		15540. Plomería de Arias S. A. Ord.
15522. Servicio de Fomento Agrícola de	150.00	15150; Materiales. S. O. P.
Los Santos. Por la compra de 1.500 plantas		15.60
de yuca al señor José A. Solís. A. y C.		15541. West India Oil Cº S. A. Ord.
15527. Misael Murillo A. Vacunador O-	80.00	2070; 4 tanques de aceite Essolube. S. O.
ficial; Viáticos de Marzo 1944. A. y C.		P.
15523. Secc. de Caminos y Muelles Tes.	1.305.00	162.00
Nal. Por trabajos efectuados y materiales		15542. Cardoze y Lindo. Ord. 8459; Ma-
suministrados por la Secc. de Caminos du-		teriales. A. y C.
rante Feb. de 1944. A. y C.		5.035.42
15524. Rosario Cárdenas Gastos Menu-	7.789.61	15542. Cardoze & Lindo. Ord. 15878;
dos de la Contraloría Gral. Gastos efectua-		Materiales. S. O. P.
dos desde el 29 de Abril al 16 de Mayo 1944.		60.00
H. y T.		15542. Cardoze & Lindo. Ord. 14343; Ma-
15525. Arosemena Hnos. End. Antonio	128.20	teriales. S. O. P.
Dominguez y Hnos. Ord. 10023; Trabajos		147.00
ejecutados para el Min. de G. y J.		15542. Cardoze y Lindo. Ord. 14342;
15526. Auto Servicio S. A. Ord. 13642;	13.783.04	Materiales. S. O. P.
2 llantas. G. y J.		84.00
15526. Auto Servicio S. A. Ord. 14600;	300.00	15543. Bernardo Domínguez End. Mario
14945; Llantas y tubos.		Preciado y Cia. Ltda. Ord. 14609; 25 ejem-
15526. Auto Servicio S. A. Ord. 14144;	455.00	plares de la Obra Nal. "Incendio". Educ.
14149; 14152; 14161; 14651; 14756; 14886;		15544. Almacén 25 Centavos. Ord. 15394;
14920; Llantas y tubos. S. O. P.	10.50	Materiales. G. y J.
		9.00
		15545. Librería Selecta. Ord. 16233; U.
		de Of. Educ.
		3.60
		15546. Jorge L. Bourdett. Ord. 2108;
		Materiales y acarreo. S. O. P.
		139.40
		15547. Panamá América Publishing Inc.
		Aviso de Licitación para el Suministro de una
		planta de purificación de agua para el a-
		cueducto de David. Del 23 al 31 de Marzo
		y 15 de Abril 1944. H. y T.
		7.20
		15547. Panamá América Publishing Inc.
		Aviso de Licitación sobre Gallineros del Mer-
		cado de Colón. Marzo y Abril de 1944. H. y
		T.
		7.20
		15547. Panamá América Publishing Inc.
		Aviso de Licitación Las Propuestas del su-
		ministro de Especies Venales Marzo y Abril
		1944. H. y T.
		7.20
		15548. Chiriqui Land Cº Ord. 2137; Mer-
		cancias. S. O. P.
		331.88

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 24 de Octubre de 1944.

As. 4057: Escritura No. 1874 de 31 de Diciembre de 1929, de la Notaría Segunda, por la cual el Gobierno Nacional vende un lote de terreno ubicado en La Exposición a Ana Felicia Diaz, y ésta le constituye hipoteca.

As. 4058: Escritura No. 658 de 15 de Agosto de 1942, de la Notaría Segunda, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 4059: Escritura No. 1825 de 12 de Octubre de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario No. 4057 del tomo No. 32.

As. 4060: Patente Comercial de Segunda Clase No. 4218 de 11 de Octubre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Sánchez y Cía. Limitada, domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 4061: Patente Comercial de Segunda Clase No. 4240 de 16 de Octubre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de José Bonilla, domiciliado en Agua Sucia, Colón.

As. 4062: Escritura No. 1735 de 27 de Septiembre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza copia autenticada del acta de la Asamblea General de miembros de la Asociación de Ex-Alumnos del Colegio de San José.

As. 4063: Escritura No. 1813 de 10 de Octubre de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual Rodrigo Antonio Porras vende a Olga Quijano de Clare la finca No. 16.536 situada en Los Altos del Golf.

As. 4064: Patente Comercial de Segunda Clase No. 4205 de 4 de Octubre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Erasmo Reyes Quintero, domiciliado en esta ciudad.

As. 4065: Copia de la Escritura No. 133 de 20 de Febrero de 1935, de la Notaría Segunda, por la cual María Paredes de Arias y otros, herederos de Ricardo Arias se dividen unos bienes.—Hijuela de María Paredes de Arias.

As. 4066: Escritura No. 1665 de 16 de Septiembre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Lois Ruth Tureski vende un lote de terreno a Margaret Dnffy Annstoos; y confiere poder especial a Theodore Annstoos.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 25 de Octubre de 1944.

As. 4067: Diligencia de fianza practicada en el Despacho del Juzgado 4º del circuito de Panamá, el 24 de Octubre de 1944, por la cual Jorge Eduardo Lombardi constituye hipoteca sobre finca de su propiedad de la Sección de Panamá, a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Enrique Lasso.

As. 4068: Escritura No. 702 de 26 de Mayo de 1941, de la Notaría Segunda, por la cual Darío Rodríguez vende a Pio Batista un lote de terreno de su finca No. 6017 situada en La Carrasquilla, Sabanas de esta ciudad.

As. 4069: Escritura No. 968 de 24 de Octubre de 1944, de la Notaría Segunda, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 4070: Escritura No. 614 de 17 de Octubre de 1944, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión testamentaria de Enrique Geenzier.

As. 4071: Escritura No. 1902 de 24 de Octubre de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual Edward Ernest Rigney vende a la Compañía L. Martinez, S. A., un lote de terreno situado en el Barrio de Calidonia de esta ciudad.

As. 4072: Escritura No. 366 de 7 de Septiembre de 1931, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión intestada de Etanislao Guerra. Hijuela de Etanislao Guerra hijo.

As. 4073: Escritura No. 1786 de 5 de Octubre de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual el Gobierno Nacional vende a Ladislao Jaén un lote de terreno en el Distrito de Antón, Provincia de Coclé.

As. 4074: Patente Comercial de Segunda Clase No. 4199 de 3 de Octubre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Dagoberto Pérez Herrera, domiciliado en esta ciudad.

As. 4075: Escritura No. 1887 de 21 de Octubre de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual se protocoliza el Certificado expedido por el Secretario de la sociedad denominada Nestlé and Anglo-Swiss Condensed Milk Co. (Overseas) Limited, sobre la elección de un Director de la misma.

As. 4076: Escritura No. 966 de 23 de Octubre de 1944, de la Notaría Segunda, por la cual James Carlyle Twomey declara mejoras en una finca de su propiedad, situada en el Distrito de Bejuco, Provincia de Panamá.

As. 4077: Escritura No. 1574 de 9 de Octubre de 1942, de la Notaría Primera, por la cual Giovanni Iannini vende un lote de terreno a Herbert Wilson Walker, quien constituye hipoteca.

As. 4078: Escritura No. 1888 de 21 de Octubre de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual se protocoliza el Acta de la reunión extraordinaria de los Directores de la Inmobiliaria Comercial, S. A., celebrada el 10 de Octubre de 1944.

As. 4079: Escritura No. 972 de 25 de Octubre de 1944, de la Notaría Segunda, por la cual Ramón Chang Elia y otros, declaran unas mejoras.

As. 4080: Escritura No. 1051 de 6 de Junio de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual Victoria Pérez de Beitia vende a Obdulio Bravo viuda de Villarreal una casa situada en Las Tablas, Provincia de Los Santos.

As. 4081: Escritura No. 60 de 21 de Junio de 1944, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 4082: Escritura No. 949 de 18 de Octubre de 1944, de la Notaría Segunda, por la cual se le confiere poder a Joseph Elliot McManus para que actúe como Gerente Provisional de la sociedad Twentieh Century Fox Film, S. A., y se protocoliza el Acta de la sesión de 24 de Septiembre de 1944, celebrada por la Junta Directiva de la mencionada sociedad.

As. 4083: Escritura No. 624 de 6 de Abril de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual la sociedad R. W. Hebard & Co. of Panama Inc. vende a David Robles un lote de terreno en Bella Vista de esta ciudad, y éste lo vende a Bélgica Quijano de Morales, y ésta constituye hipoteca a favor de Robles.

As. 4084: Escritura No. 1904 de 25 de Octubre de 1941, de la Notaría Tercera, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento No. 3161 del tomo No. 32 del Diario.

As. 4085: Escritura No. 1905 de 25 de Octubre de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario No. 3162 del tomo No. 32.

As. 4086: Oficio No. 568 de 23 de Octubre de 1944, del Juez 19 del circuito de Colón, el cual adjunta copia de la demanda de reivindicación propuesta por Leslie Edwards contra Martha Eliette de Dumanoir, propietaria de la finca No. 2840 de la Provincia de Colón.

As. 4087: Escritura No. 163 de 19 de Octubre de 1942, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual el Municipio de Penonomé vende a Ricardo Samuel Torres un lote de terreno en Penonomé.

As. 4088: Escritura No. 970 de 24 de Octubre de 1944, de la Notaría Segunda, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada Circuito Atlántico, S. A.

As. 4089: Escritura No. 1911 de 25 de Octubre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual la Nación vende a Roberto Antonio Gómez un lote de terreno de la Sección "B" Sur de Nuevo Arraiján.

As. 4090: Patente Comercial de Segunda Clase No. 3267 de 22 de Noviembre de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Humberto Matteo, domiciliado en Santiago de Veraguas.

As. 4091: Patente General No. 491 de 3 de Octubre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Uubaldino Ortega R., domiciliado en esta ciudad.

As. 4092: Escritura No. 1716 de 26 de Septiembre de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual Carlos Miguel Arango y Ramón Enrique Arango dan en arrendamiento a la sociedad denominada Yanci y Díaz Cia. Limitada, una casa situada en esta ciudad.

As. 4093: Copia del Acta de Remate extendida en el Juzgado del circuito de Veraguas, el 5 de Octubre de 1944, por el cual se le adjudica las 2/5 partes de la finca No. 2118 de la Sección de Veraguas, a Abraham Alvarez.

As. 4094: Escritura No. 1913 de 25 de Octubre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Luis González Hernández y el Banco Nacional de Panamá celebran un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 26 de Octubre de 1944.

As. 4095: Escritura No. 1906 de 25 de Octubre de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual la Sociedad "Grupo Industrial de Río Abajo, S. A.", vende dos lotes de terreno de su finca No. 10.886 a Raymond Alejandro Clodomar.

As. 4096: Certificado No. 728 de 30 de Septiembre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una Marca de Fábrica de la sociedad colectiva Tulio Gerbaud & Cia. Ltda., domiciliada en esta ciudad.

As. 4097: Escritura No. 1883 de 20 de Octubre de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual los esposos Rodoifo Riesen y Rosa Barrantes de Riesen venden a María Eugenia Azcárate dos lotes de terreno en Paitilla, Sabanas de esta ciudad.

As. 4098: Escritura No. 42 de 5 de Mayo de 1944, extendida ante Oscar Quevedo, Abogado y Notario Público de Guatemala, por la cual Víctor Meléndez confiere poder a favor de Dorothy Maxwell viuda de Meléndez.

As. 4099: Certificado No. 727 de 30 de Septiembre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una Marca de Fábrica de la sociedad colectiva Tulio Gerbaud & Cia. Limitada, domiciliada en esta ciudad.

As. 4100: Certificado No. 725 de 30 de Septiembre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una Marca de Fábrica de la sociedad colectiva Tulio Gerbaud & Cia. Ltda., domiciliada en esta ciudad.

As. 4102: Escritura No. 153 de 21 de Octubre de 1944,

de la Notaría de Veraguas, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario No. 2976 del tomo No. 32.

As. 4103: Escritura No. 1910 de 25 de Octubre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual la Nación vende a Everardo Alemán Muñoz dos lotes de terreno de la Sección "A" de Nuevo Arraiján, Distrito de Panamá.

As. 4104: Escritura No. 1916 de 25 de Octubre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Matilde Adelaida Herbrüger de Linares y Mercedes Méndez viuda de Herbrüger y Faustino Gaitán Pérez, celebran un contrato de arrendamiento.

As. 4105: Escritura No. 1362 de 28 de Julio de 1944, de la Notaría Primera, por la cual la Cervecería Nacional, S. A., y Eloísa Castellanos de Antonatos celebran contrato de arrendamiento.

As. 4106: Escritura No. 1917 de 26 de Octubre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza copia con firmas auténticas del acta de la reunión celebrada por la Asamblea General de Accionistas de la Compañía Sibros, S. A.

As. 4107: Escritura No. 1908 de 25 de Octubre de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual Carmen María Socorro Paredes Alemán de van der Hans segrega un lote de terreno de su finca No. 12.156 y la casa que en él está construida y vende lote y casa a Jorge Ramón Paredes Alemán.

As. 4108: Escritura No. 1889 de 21 de Octubre de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual Matilde Pérez de Leary declara la construcción de una casa en terreno de su propiedad en el Sitio de Chilibre, Distrito de Panamá.

As. 4109: Escritura No. 1918 de 26 de Octubre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Guillermo Elías Quijano declara la construcción de una casa; y celebra con el Banco Nacional de Panamá contrato de hipoteca y anticresis.

As. 4110: Patente General No. 500 de 20 de Octubre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Abraham Wiznitzer, domiciliado en la ciudad de Panamá.

As. 4111: Escritura No. 1774 de 3 de Octubre de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual Abraham Wiznitzer confiere poder general a Schaje Wiznitzer.

As. 4112: Oficio No. 141 de 11 de Septiembre de 1944, del Juzgado del circuito del Darién, por la cual se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria otorgada por Manuel Avila para garantizar la excarcelación de Rogelio Ruiz.

As. 4113: Escritura No. 1893 de 21 de Octubre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza una Traducción al castellano del Acta de la Reunión Anual de los accionistas de la Compañía de Navegación Tropical, S. A., celebrada el 10 de Enero de 1944.

As. 4114: Escritura No. 1914 de 25 de Octubre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Mercedes Goytia vda. de Méndez y Berta Méndez de Valderrama se dividen una finca de su propiedad; la primera vende el lote que le corresponde a Nataniel Méndez Goytia, quien declara la construcción de una casa.

As. 4115: Escritura No. 1912 de 25 de Octubre de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario No. 3627 del tomo No. 32.

As. 4116: Oficio No. 980 de 18 de Junio de 1943, del Juzgado 5º del circuito de Panamá, por el cual se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria otorgada por Leovigilda de la Torre de Castro, para garantizar la excarcelación de Ciro Luis Castro de la Torre.

As. 4117: Escritura No. 1909 de 25 de Octubre de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual la sociedad "El Club, S. A.", vende a Atilia Navarrete un lote de terreno situado en El Club, Sabanas de esta ciudad.

As. 4118: Escritura No. 1820 de 11 de Octubre de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual Antonia Checa vende a Blanca Francisca Salvatierra de Conlán un lote de terreno situado en El Valle, Distrito de San Carlos.

As. 4119: Escritura No. 1915 de 26 de Octubre de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual Juan Rodoifo Genuit cancela hipoteca constituida por Hubert Eugene Hamilton y William Bowen Walker.

As. 4120: Escritura No. 1916 de 26 de Octubre de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario No. 3968 del tomo No. 32.

CONCURSO DE CATEDRAS EN LA UNIVERSIDAD INTERAMERICANA

La Universidad Interamericana abre concurso, de acuerdo con el Decreto N° 720 de 17 de Noviembre de 1943, para proveer las siguientes cátedras mínimas:

*de Higiene Social, de Epidemiología,
de Bacteriología práctica y de
Estadística Vital.*

Los aspirantes deberán presentar a la Secretaría de la Universidad hasta el día 10 de Noviembre a las 4 p.m. los documentos comprobatorios de su preparación e idoneidad, acompañados de una breve nota descriptiva de los mismos, así como de sus títulos de Doctor o de Master.

As. 4121: Escritura No. 1905 de 24 de Octubre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Rafael Mas Parera vende una finca en El Carmen, Sabanas de esta ciudad, a Gerardo Garrudo Sánchez.

As. 4122: Escritura No. 1912 de 25 de Octubre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Jorge Luis Makay vende una finca a Gerardo Garrudo Sánchez.

As. 4123: Escritura No. 594 de 6 de Octubre de 1944, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el título de propiedad de una casa de Víctor Faradg Azrak.

As. 4124: Escritura No. 1906 de 24 de Octubre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada Philco Panam, S. A.

As. 4125: Escritura No. 1920 de 26 de Octubre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Guillermo Herrera y Franco vende una finca a Pinturas Tropicales, S. A.

As. 4126: Oficio No. 787 de 25 de Octubre de 1944, del Recaudador General de Rentas Internas, por el cual se ordena el levantamiento del embargo decretado sobre la finca No. 1099 de la Sección de Colón que fue rematada por la sociedad Cemento Panamá, S. A.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERS V.

AVISOS Y EDICTOS

GUSTAVO VILLALAZ, Notario Público del Circuito, portador de la cédula de identidad personal número 11-2499,

CERTIFICA:

Que los señores Frank de Castro, Herman Jesurum Henríquez y Edward Jesurum Henríquez, por Escritura número 636, de esta misma fecha, extendida en la Notaría a su cargo, han cambiado el nombre de la sociedad Agencias Asociadas, Limitada, por DE CASTRO Y COMPANIA, LIMITADA.

Que la sociedad cuyo nombre se cambia fué constituida por Escritura número 381 de fecha 26 de Junio de 1944, de esta Notaría.

Expedido en Colón, a los treinta días del mes de Octubre del año de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Notario Público,

GUSTAVO VILLALAZ.

(Única publicación)

GUSTAVO VILLALAZ, Notario Público del Circuito, portador de la cédula de identidad personal número 11-2499,

CERTIFICA:

Que por Escritura número 643 de esta misma fecha, otorgada en la Notaría a su cargo, José Touriño y Vicente García, han constituido una sociedad colectiva de comercio, de responsabilidad limitada, con el nombre de Touriño y García, Limitada, con asiento en esta ciudad y con plazo de duración de cuatro años, contado a partir del día de hoy:

Que el capital social es la cantidad de cinco mil balboas, aportado entre los socios por partes iguales;

Que el objeto de la sociedad es dedicarse al negocio de compra y venta de licores, nacionales y extranjeros, al por mayor y menor, en especial al negocio de cantina; pero pudiendo también dedicarse a cualquiera otra clase de negocio lícito;

Que la administración de los negocios de la sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo del socio Vicente García.

Expedido en la ciudad de Colón, a los dos días del mes de Noviembre del año de mil novecientos cuarenta y cuatro.

GUSTAVO VILLALAZ.

(Única publicación)

AVISO

El Alcalde del Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ezequiel Sarmiento, varón, mayor de edad, soltero, natural y vecino de este Distrito y

con cédula de identidad personal en tramitación, se hallan depositados dos potros, uno rocillo-colorado (caroto) y el otro rocillo-plateado (careto), los cuales no tienen marca de ninguna clase y los que se encuentran vagando desde hace más de dos años por el sitio conocido con el nombre de la "Isleta", comprensión de este Distrito, sin que se les conozca dueño alguno; potros estos que han sido denunciados como bienes vacantes.

Por tanto en cumplimiento de lo que establecen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se pone en conocimiento del público por medio de aviso que estará fijado al público por treinta (30) días hábiles en lugar visible de este Despacho y una copia se envía al Señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Aguadulce, 30 de Octubre de 1944.

El Alcalde,

NICANOR CASTILLO JR.

El Secretario,

A. Stanzola.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Herrera, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que la señorita Carmen Huertas Ramírez, mujer, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, vecina de este Distrito con residencia en Pesé y cedulada No. 18-24, en escrito de 14 de Septiembre del presente año, que refrenda el abogado en ejercicio señor José Isabel Collado y a quien, en el final de dicho escrito, instituye su apoderado legal, pide la justificación de dominio de un inmueble—casa y cocina anexa—que posee en la población de Pesé, hace más de veinte años, a fin de verificar bajo los trámites legales su inscripción en el Registro Público.

De conformidad con la solicitud, el inmueble en referencia, tiene las siguientes medidas y linderos:—La casa está situada en la acera Oeste de la Plaza de San José de la población nombrada, mide por el Norte nueve metros sesenta centímetros lineales (9 m. 1. 60 cm. l.) y limita con casa de la señorita Evelia Huerta; por el Sur, mide igualmente, nueve metros sesenta centímetros lineales (9 m. 1. 60 cm. l.) y limita con la Calle del Comercio; por el Este, mide diez metros ochenta centímetros lineales (10 m. 1. 80 cm. l.) y limita con la Plaza de San José; y por el Oeste, mide lo mismo, o sean diez metros ochenta centímetros lineales (10 m. 1. 80 cm. l.) y limita con el fondo de patio correspondiente a la misma casa de su propiedad, o sea todo una superficie de ciento tres metros con seiscientos ochenta centímetros cuadrados (103 m. c. 680 cm. c.) La cocina anexa, mide cuatro metros diez centímetros lineales (4 m. 1. 10 cm. l.) de frente, por el Este y limita con la casa de su propiedad descrita; por el Oeste, mide igualmente, cuatro metros diez centímetros lineales (4 m. 1. 10 cm. l.) y limita con el patio de la misma casa cuyo título solicita o sea de su propiedad; por el Norte, mide seis metros veinte centímetros lineales (6 m. 1. 20 cm. l.) y limita con el mismo fondo de patio de su propiedad; por el Sur, mide igualmente, seis metros veinte centímetros (6 m. 1. 20 cm. l.) y limita con la Calle del Comercio. La solicitante estima el valor de la casa descrita en la suma de Cuatrocientos Balboas (B. 400.00) y el valor de la cocina anexa en Cien Balboas (B. 100.00), o sea en quinientos Balboas (B. 500.00) toda la propiedad. Tanto la casa como la cocina descrita, son de un solo piso, de maderas labradas, la casa, redondas, la cocina, piso de ladrillos y cemento, techo de tejas y paredes de quincha. La cocina tiene una superficie de veinticinco metros con cuatrocientos veinte centímetros cuadrados (25 m. c. 420 cm. c.)"

Por tanto, para dar cumplimiento al Artículo 1897 del Código Judicial, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, para que todos los que se crean con derecho al inmueble descrito lo hagan valer oportunamente, y copias de él se entregan a la interesada para su publicación de conformidad con la ley.

El Juez,

RAMON A. CASTILLERO C.

El Secretario,

(Única publicación)

J. M. Pérez.

EDICTO No. 22

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé, Encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que la Sra. Cristobalina Santana, solicita para ella y sus hijos a título gratuito, un globo de terreno llamado "El Rincón", situado en el Distrito de Natá, Provincia de Coclé, por medio del siguiente Memorial:

"Señor Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques.—E. S. D.—Señor Gobernador:—Yo, Cristobalina Santana, mayor de edad, natural del Corregimiento de El Harino, Distrito de Natá, Provincia de Coclé, con el mayor respeto me dirijo a Ud. en mi carácter de Jefe de Familia a solicitarle a título gratuito para mí y mis hijos Esteban, Bernabé y Luis Pérez un globo de terreno denominado "El Rincón", ubicado en el Corregimiento mencionado.—El terreno tiene 19 Hts. 6510 m. c. y sus linderos son: Norte, Sur y Este: Terrenos libres y Oeste: Camino al Harino.—Es el mismo lote que mi esposo y yo solicitamos a título de compra, según está constatado en el memorial del 29 de Julio de 1921, que se encuentra adjunto a este Expediente, desde hace mucho tiempo y que más tarde solicité a título gratuito, después de haber fallecido mi esposo, habiéndose paralizado su tramitación por falta de gestiones de la suscrita.—Acompaño a este Informe de acuerdo con el Art. 7º de la Ley 52 de 1938, los siguientes documentos: Plano e Informe del Agrimensor Oficial; declaraciones de testigos que acreditan mi derecho sobre el terreno y demás requisitos que exige la Ley sobre el particular.—Esta petición la hago de conformidad con el Art. 161 del Código Fiscal.—Pido que el terreno quede repartido en la siguiente forma: Para mí como Jefe de Familia, 10 hectáreas; para Esteban Pérez, 3 Hts. 2170 m. c.; para Bernabé Pérez, 3 Hts. 2170 m. c.; y para Luis Pérez, 3 Hts. 2170 m. c.—Total 19 Hts. 6510 m. c.—Espero del Señor Gobernador se sirva darle el trámite legal a esta petición.—A ruego de su señora madre Cristobalina Santana, que no sabe firmar lo hago yo su hijo, (fdo.) BERNABÉ PÉREZ, Cédula N° 6-666.—Penonomé, Octubre 28 de 1944."

Y para que sirva de formal notificación al público se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, y en la Alcaldía Municipal del Distrito de Natá, por el término de treinta días hábiles, hoy primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,

EMILIANO AROSEMENA.

El Srío. ad hoc,

Pacífico George F.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 17

El suscrito Juez del Circuito de Coclé, por este medio emplaza a la señora Elma Virginia Ordóñez de Jiménez, de diez y nueve años de edad, casada, panameña, de oficios domésticos, cuyo domicilio actual se ignora, para que por sí o por medio de apoderado y dentro del término de treinta días hábiles que se contarán desde la última publicación de este edicto, se presente ante este Tribunal a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo Eugenio Jiménez.

Se advierte a la emplazada que si no se presenta al juicio en el término señalado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el curso del juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación legal.

El Juez del Circuito,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

Agustín Alzamora R.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público hace saber: que en el juicio de sucesión testamentaria de Harold Mayne Kendall, se ha dictado una resolución que en parte dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

VISOS:

....., el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:—Que está abierta la sucesión testamentaria de Harold Mayne Kendall, desde el día seis de Agosto del año en curso, fecha de su defunción;—que es su heredera y sus legatarios, sin perjuicio de terceros, en la forma en que está expresada en el testamento, su esposa la señora Flora Cooper Kendall, y sus hijas Zada Kendall y Margaret Kendall; que la administración de la herencia corresponde a la heredera señora Flora Cooper Kendall de conformidad con el Art. 1675 del C. Judicial; y ordena que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria todas las personas que tengan interés en ella y que se fije y publique el edicto de que trata el Art. 1661 del C. Judicial.—Como apoderados de la heredera se tiene a los abogados "Molino y Moreno".

Notifíquese y cópiese.— Octavio Villalaz.—Raúl Gmo. López G., Srío."

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal, por el término de treinta días hábiles que se contarán desde su última publicación, hoy veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 7

El suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú, por medio del presente, cita y emplaza a Eligio Jiménez, cuyo paradero y generales se ignoran, para que dentro del término de doce días más el de la distancia, comparezca a este Despacho a notificarse de la sentencia proferida en su contra, cuya parte resolutive dice lo siguiente:

"Juzgado Municipal del Distrito del Barú.—Puerto Armuelles, Octubre diecisiete de mil novecientos cuarenta y cuatro. (1944).

VISTOS:

En tal virtud, el suscrito Juez, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, CONDENA a Eligio Jiménez, cuyo paradero y generales se ignoran, a sufrir la pena de tres meses de reclusión en el establecimiento penal que al efecto señale el Poder Ejecutivo; a pagar las costas procesales, y las ocasionadas por su rebeldía.

Esta sentencia debe ser notificada al reo conforme lo previene el artículo 2349 del Código Judicial, y consultada si no es apelada.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Luis —Arce.—(fdo.) G. Morrison. Srío. interin."

Se advierte al reo Jiménez que si dentro del término arriba expresado no comparece al Tribunal a recibir la notificación personalmente, se le tendrá por legalmente hecha dicha notificación con los efectos subsiguientes.

Se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque ha sido juzgado, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del C. Judicial; y se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 2349 del C. Judicial, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y una copia de él se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

Dado en Puerto Armuelles, a los diez y ocho días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

LUIS ARCE.

El Secretario interin,

G. Morrison.

(Cuarta publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Jueves, 9 de Noviembre de 1944.

CUADRO No. 470 — OCTUBRE 25 DE 1944

Aristides Romero. Lentejas. 40 bultos, de San Antonio, por.....	343	Endara Riba, S. A. Lentejas corrientes. 100 bultos, de San Antonio, por.....	977
Smoot Beeson y Co. Tapetes de algodón. 1 bulto, de Barranquilla, por.....	15	Abel Espino. Avena machacada. 50 bultos, de Nueva Orleans, por.....	266
Hasmo, S. A. Repuestos para automóviles. 71 bultos, de Nueva Orleans, por.....	1.957	Endara Riba, S. A. Alimento para niños; espinacas; guisantes; etc. 66 bultos, de Nueva Orleans, por.....	190
Cerveceria Nacional, S. A. Botellas de vidrio ordinario, vacías. 276 bultos, de Houston, Texas, por.....	306	Casa Chen. Camarones secos. 10 bultos, de Nueva Orleans, por.....	909
J. Rhodora. Efectos personales usados. 12 bultos, de Los Angeles, por.....	998	Casa Chen. Cebollas. 275 bultos, de Los Angeles, por.....	528
Henry Baker. Puertas, ventanas, fregaderos usados, etc. 1 bulto, por.....	14	Molino Criollo. Bolsas de papel kraft. 111 bultos, de Nueva Orleans, por.....	643
Julio Melais. Carmen Maria Herrera. Hamacas ordinarias. 2 bultos, de Cartagena, por Rockgas. Carlos A. Muller, S. A. Partes de repuestos para máquinas de lavar. 1 bulto, de Nueva Orleans, por.....	142	Molino Criollo. Alimentos para aves de corral. 26 bultos, de Nueva Orleans, por.....	894
Barletta y Arosemena. Cebollas. 25 bultos, de Los Angeles, por.....	118	La Importadora, S. A. Cucharas estañadas. 3 bultos, de Acapulco, por.....	550
Womack American Whisky Co. Bayas de cobre, raíz de angelixa, etc. 27 bultos, de Nueva York, por.....	49	Yoder Longging Co. Inc. Lanchón usado. 1 bulto, por.....	3.000
José Caballero Alvarez. Vidrio convexo para cuadros. 38 bultos, de Nueva Orleans, por.....	2.805	Luis E. Uribe. Cebollas. 1000 bultos, de Los Angeles, por.....	2.004
Aristides Romero. Calzado de cuero para adultos. 4 bultos, de Nueva Orleans, por.....	389	Cia. Henriquez, S. A. Whisky Canadian Club; etc. 1435 bultos, de Nueva Orleans, por Omphroys Auto Supply. Herramientas. 1 bulto, de Nueva Orleans, por.....	16.125
Karl Harris. Ventanas, puertas y hojas de hierro usados. 1 bulto, por.....	1.422	Bawa Singh. Llantas usadas Nos. 553t-9450; 8850; 779yah10; 4 bultos, por.....	71
Cia. Whisky Americano Womack. Manguera de caucho, candados, etc. 10 bultos, de Los Angeles, por.....	20	Hospital Panamá. Hervidores dobles y potes convex. 4 bultos, por.....	70
Rockgas. Carlos A. Muller, S. A. Transformadores para radios. 28 bultos, de Nueva Orleans, por.....	4.422	Cia. Panameña de Alimentos Lácteos, S. A. Leche evaporada. 2.400 bultos, de Nueva Orleans, por.....	96
Cardoze y Lindo, S. A. Repuestos para motor marino y tractores. 3 bultos, de Nueva Orleans, por.....	242	Julio Vos. Compuesto líquido para limpiar pisos de mosaicos, etc. 8 bultos, de Nueva Orleans, por.....	11.241
Cardoze y Lindo, S. A. Repuestos para tractor. 1 bulto, de Nueva Orleans, por.....	1.009	B. L. Levy. Goma para mascar. 120 bultos, de Nueva Orleans, por.....	84
Cardoze y Lindo, S. A. Repuestos para tractor. 1 bulto, de Nueva Orleans, por.....	125	La Importadora, S. A. Loza para uso doméstico. 18 bultos, de Valparaíso, por.....	2.744
Cardoze y Lindo, S. A. Repuestos para tractor. 19 bultos, de Nueva Orleans, por.....	27	Farmacia Ruiz. J. R. Alvarez. Ungüento medicinal. 14 bultos, de Nueva Orleans, por Joaquín Ruiz Alvarez. Neurofosfato de Eskay; productos medicinales. 3 bultos, de Nueva Orleans, por.....	728
Jorge Landires M. Aceitunas; orégano. 100 bultos, de Valparaíso, por.....	57	Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Partes para bombas; alambre eléctrico, etc. 74 bultos, de Nueva York, por.....	164
Homero Ayala P. Ungüento medicinal Mentolatum para uso externo. 3 bultos, de Nueva York, por.....	2.029	Aristides Romero. Camarones secos. 2 bultos, de Nueva Orleans, por.....	166
Ioney Paul. Cemento. 50 bultos, por.....	1.334	Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Acero en barras. 2 bultos, de Nueva York, por.....	187
Chase Nat. Bank. Papel azul de seguridad para cheques. 4 bultos, de Nueva York, por.....	392	Ministerio de Salubridad y Obras Públicas. Cemento americano. 5.000 bultos, por.....	4.214
Constructora General, S. A. Para dibujar; utiles de dibujo; etc. 1 bulto, de Nueva Orleans, por.....	45	Alberto Mock Wong. Oxígeno y acetileno. 7 bultos, por.....	4.725
Cia. Dulcideo González. Mármol en pedacitos. 600 bultos, de San Francisco, por.....	616	Enrique Halphen Cia. Inc. Cebollas. 350 bultos, de Los Angeles, por.....	25
Silvestre y Brostella Co. Vino Dubonnet. 20 bultos, de Barcelona, por.....	47	Farmacia Internacional, S. A. Algodón absorbente, impermeable, etc. 8 bultos, de Nueva Orleans, por.....	663
Silvestre y Brostella Co. Vino Dubonnet. 5 bultos, de Barcelona, por.....	711	Serafin Achurra. Cunas de madera. 24 bultos, de Nueva Orleans, por.....	396
Dr. Gustavo A. Ros. Regulador Gesteira; Ventre Livre. 4 bultos, de Nueva Orleans, por.....	335	Pinturas Generales, S. A. Pinturas preparadas, diluyente de pintura, esmalte. 5 bultos, de Los Angeles, por.....	387
Bolívar Márquez. Regulador Gesteira. 6 bultos, de Nueva Orleans, por.....	83	Virgilio Capriles. Harina de semilla de algodón. 183 bultos, de Cartagena, por.....	589
C. González Revilla y Hno. Medicina para malaria. 20 bultos, de Nueva Orleans, por.....	193	Cia. General de Construcciones. Carrotila de mano sin envoltura. 1 bulto, de Nueva Orleans, por.....	289
	196		18

CUADRO No. 471 — OCTUBRE 25 DE 1944

Heurtematte Co. Calzado de cuero. 5 bultos, de Nueva Orleans, por....	2.386	Swift y Co. Carne de cordero congelada. 30 bultos, por....	432
The Panamá American Pub. Co. Papel para imprimir; sobres para cartas, etc. 16 bultos, de Nueva Orleans, por....	333	Swift y Co. Pavos congelados; carne porcina congelada. 265 bultos, de La Plata, por....	5.530
Cia. de Servicios Eléctricos, S. A. Estufas de gas. 18 bultos, de Nueva Orleans, por....	590	Swift y Co. Carne porcina congelada desosada. 6 bultos, de La Plata, por....	113
Almacenes Martinz, S. A. Cemento Goldship Portland. 3000 bultos, de San Francisco, por F. Hnos e Hijos. Cia. Avila, S. A. Hilo de algodón para pescar. 12 bultos, de Nueva Orleans, por....	1.302	Swift y Co. Carne porcina congelada. 22 bultos, de La Plata, por....	371
Cia. Heurtematte y Co. Cunas de madera. 36 bultos, de Nueva Orleans, por....	1.330	Swift y Co. Carne porcina congelada. 63 bultos, de La Plata, por....	1.013
Elias Cohen. Zapatillas de cuero para niñas. 2 bultos, de Nueva York, por....	624	Swift y Co. Jamones cocidos. 200 bultos, de La Plata, por....	5.163
Homero Ayala P. Elixir medicinal, jarabes, ampollas, etc. 9 bultos, de Nueva York, por Consuelo de Hernández. Juguetes de madera. 11 bultos, de Salina Cruz, por....	132	Swift y Co. Pavos congelados. 90 bultos, de La Plata, por....	2.960
Cia. Lefevre, S. A. Salvado de trigo. 500 bultos, de Cartagena, por....	682	Swift y Co. Pollos congelados. 233 bultos, de La Plata, por....	1.479
Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Herramientas mecánicas. 3 bultos, de Nueva Orleans, por....	568	Swift y Co. Pollos congelados. 817 bultos, de La Plata, por....	6.127
Wallingford y Arango, S. A. Ceras en líquido y en pasta para autos. 4 bultos, de Nueva Orleans, por....	1.000	Swift y Co. Jamones cocidos. 17 bultos, de La Plata, por....	713
Ubaldo Ortega. Albumes para postalitas. 10 bultos, de Puntarenas, por....	339	Swift y Co. Jamones ahumados. 18 bultos, de La Plata, por....	468
Cia. Colgate Palmolive Peet Co. Polvos de talco boratados perfumados. 40 bultos, de Nueva Orleans, por....	63	Ferretería Internacional. Cadenas y sus accesorios. 4 bultos, de Nueva York, por....	95
Jaime Ventura. Vino tinto y blanco de mesa. 10 bultos, de Bilbao, por....	1.179	Luis E. Uribe. Cebollas. 600 bultos, de Los Angeles, por....	1.420
Jaime Ventura. Vino tinto y blanco de mesa. 90 bultos, de Bilbao, por....	1.179	Pesquería Porfirio Sainz. Tambores de metal usados. 1 bulto, por....	187
Mr. Baker Benfield. Leg. Británica. Libros. 2 bultos, de Nueva York, por....	43	Julio Vos. Preparaciones para conservar; etc. 11 bultos, de Nueva Orleans, por....	119
Jaime Ventura E. Aceitunas en salmuera. 100 bultos. Sevilla, por....	360	Guillermo Tribaldos Jr. Productos farmacéuticos para animales; etc. 2 bultos, de Los Angeles, por....	158
Rafael Halphen P. Avena machacada. 100 bultos, de Nueva Orleans, por....	25	Central de Lecherías, S. A. Extracto de vainilla. 2 bultos, de Nueva Orleans, por....	522
Rafael Halphen P. Avena machacada. 100 bultos, de Nueva Orleans, por....	1.490	C. y F. Wilson. Vidrios planos. 1 bulto, de Nueva York, por....	65
Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Tractor Caterpillar con grúa y nivel. 5 bultos, de Nueva Orleans, por....	600	Gbo. de Panamá. Sec. de Caminos. Repuestos para Bulldozers y Winches. 51 bultos, de Nueva Orleans, por....	2.998
Sasso Cia. Herrajes de hierro para telabartería. 2 bultos, de Nueva Orleans, por....	600	Julio Vos. Soluciones para hacer ondulado permanente en el cabello, etc. 4 bultos, de Nueva Orleans, por....	150
Cia. La Importadora, S. A. Avena machacada. 150 bultos, de Nueva Orleans, por....	5.061	José María Alvarez. Calcetines de algodón. 1 bulto, de Nueva York, por....	160
Casa Chen. Jabón de tocador Palmolive. 25 bultos, de Nueva Orleans, por....	172	Jesús y Domingo Varela. Brochas para pintar. 2 bultos, de Nueva Orleans, por....	454
L. A. González. Floreros de madera fantasia, juego de madera. 4 bultos, de Acapulco, por....	386	Casa Sport, S. A. Tornillos. 6 bultos, de Nueva Orleans, por....	180
L. A. González. Mantelas y servilletas de algodón. 3 bultos, de Nueva Orleans, por....	223	La Opera. José M. Alvarez. Trusas de rayón y de lana para hombres. 1 bulto, de Los Angeles, por....	137
Aaron H. Blackwood. Inodoros completos usados. 1 bulto, por....	87	Felicia Chen de Chen. Drill khaki de algodón. 3 bultos, de Nueva Orleans, por....	1.069
Cia. Panameña de Aceites, S. A. Soda cáustica sólida. 84 bultos, de Nueva Orleans, por....	285	Felicia Chen de Chan. Género de algodón. 1 bulto, de Nueva Orleans, por....	223
Cia. Panameña de Aceites, S. A. Soda de ceniza. 317 bultos, de Nueva Orleans, por....	2	Felicia Chen de Chan. Drill de algodón de color. 2 bultos, de Nueva Orleans, por....	585
García Ltda. Harina de trigo. 3.500 bultos, de Nueva Orleans, por....	1.422	Casa Sport, S. A. Tela metálica para galineros. 50 bultos, de Nueva York, por....	340
Boyd Bros Co. Archivadores comp. con bolsillos de met. plástico. 1 bulto, de Nueva Orleans, por....	796	A. A. Leasman. Auto usado Chevrolet camión, mot. T5-921,075. 2 bultos, por....	1.000
Almacenes 5 y 10 Centavos, S. A. Brochas. 2 bultos, de Nueva Orleans, por....	12.368	Tomás Arjas. Alimentos colados para niños. 68 bultos, de Nueva Orleans, por....	165
Martín Nino J. Medicinas laxantes. 36 bultos, de Nueva Orleans, por....	44	La Importadora, S. A. Frejoles y lentejones. 100 bultos, de San Antonio, por....	1.287
Javier Morán. Frascos de vidrio ordinario vacíos. 185 bultos, de Nueva Orleans, por....	535	Ezra Dabah Co. Género de algodón estampado. 10 bultos, de Nueva Orleans, por....	2.989
Jenny Paul. Materiales de hierro usados para stas.; por....	518	Lindo y Maduro, S. A. Hilo de algodón. 16 bultos, de Houston exas, por....	694
		Rockgas. Carlos A. Muller, S. A. Lámparas de mesa y pared y repuestos para las mismas, etc. 21 bultos, de Nueva Orleans, por....	323
		José Zardón. Leche evaporada. 150 bultos, de Nueva Orleans, por....	676
		Zefraniah Clarke. Inodoros de porcelana usados. 2 bultos, por....	3
		Cia. Panameña de F. y Luz. Alambre telefónico. 38 bultos, de Nueva York, por....	2.352
		Joseph E. Brown. Fregadores de hierro usados. 2 bultos, por....	